MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 189

TEMUCO: 18 ENE 2019

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de enero del 2019.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Servicios de Guardias para Inmuebles de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1 y 3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 10 de enero del 2019.-

2.- Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará al prestador, por concepto de Línea N°1:" Inmuebles Municipales", la suma mensual de 1.301,29 U.F. y por Línea N°3:"Inmuebles Cementerios", la suma de 42,66 U.F. ,todas impuestos incluidos.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes

1669390

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 296 **/ 2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SERVICIOS DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO Y TRES MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

.795304.-

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ,** chileno, , Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO,** en adelante también denominada "El Prestador", chileno, , Ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número , con domicilio en calle de la ciudad de Loncoche y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho guión dos mil dieciocho: **"CONTRATACION SERVICIOS DE GUARDIAS PARA INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Uno: "Inmuebles municipales" y en su Línea Número Tres: "Inmuebles Cementerios". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, encarga al Prestador **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, quien por su parte acepta, la contratación servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco, en su línea Número Uno: "Inmuebles municipales" y en su Línea Número Tres: "Inmuebles Cementerios". **TERCERA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, por concepto de Línea Número Uno: "Inmuebles Municipales", la suma mensual de mil trescientos un coma veintinueve U.F. y por Línea Número Tres: "Inmuebles Cementerios", la suma mensual de cuarenta y dos coma sesenta y seis U.F., todas las suma impuestos incluidos. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA. VIGENCIA SERVICIOS:** El plazo de inicio de los servicios será el cuatro de enero del dos mil diecinueve, renovable por una anualidad. **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Prestadora hace entrega de los siguientes documentos: a) Boleta de garantía número uno seis tres siete cuatro del banco Santander, de fecha de emisión tres de enero del dos mil diecinueve por un monto de mil quinientas sesenta y un coma cinco unidades de fomento, con vencimiento tres de abril del dos mil veintiuno, respecto de la línea número Uno; b)Boleta de Garantia número uno seis tres siete tres, del banco Santander, de fecha de emisión tres de enero del dos mil diecinueve por un monto de cincuenta y uno coma dos unidades de fomento, con vencimiento tres de abril del dos mil veintiuno, respecto de la Línea número tres, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO**: Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho. **NOVENA. PERSONERIA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ,** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en

Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho. La personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA.GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. -Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA 1/9 B2

ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 ENE. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO